



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 107 / 2010

OBRA NUEVA
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 15 DE MARZO DE 2010

VENCE : 15 DE MARZO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-3

VIVIENDA
presupuesto \$6.338.520.-

ubicado en PARCELA N°6 LOTE N°2 OSORNO
población

Sector (ZONA RURAL)

PROPIETARIO EDUARDO BRICEÑO LABRA

R.U.T N° 15.707.621-3

domiciliado en OSORNO calle ASENTAMIENTO BAQUEDANO PARCELA N° 6 LOTE N°2

domicilio BULNES N°674 OSORNO

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

RUT N° 9.363.091-2

N° patente profesional 3-1203

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8. DE LA O. G. DE U. Y C.

RUT N°.....

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2270-223

Superficie terreno 30.000 M2.

Derechos municipales \$95.078.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	32,95 M ²
2° piso	32,17 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	65,12 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/EZP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda DFL. N°2, cuya superficie aprobada es de 65,12 M².
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/rsev